2016-04

CONTRATO DE SUBVENCIÓN Nº -2016-FONDECYT

Esquema Financiero E009 "Movilización Nacional e Internacional en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley Nº 28613, Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley № 28303, aprobado por Decreto Supremo № 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por Resolución de Presidencia Nº 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza su apertura como unidad ejecutora del Pliego 114 CONCYTEC y por Resolución de Presidencia Nº 010-2015-CONCYTEC-P, se aprueba el Nuevo Manual Operativo del FONDECYT.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº - 2016-FONDECYT-DE de fecha de 2016, aprobó el expediente del Esquema Financiero E009 "Movilización Nacional e Internacional en Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica", que contiene: las Bases del Concurso en adelante LAS BASES, Cartilla de Evaluación, la Guía de Seguimiento y Monitoreo "Movilización Nacional e Internacional en Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica" en adelante LA GUÍA, documento de autorización presupuestal y modelo de Contrato.

De acuerdo a los resultados del mencionado Concurso a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº -2017-FONDECYT-DE de fecha de de 2017, **EL/LA SUBVENCIONADA (O)** resultó seleccionada(o) para obtener el fondo de Financiamiento para su **MOVILIZACIÓN** en la modalidad de **PONENCIA EN EVENTO INTERNACIONAL O NACIONAL/ESTANCIA CIENTÍFICA/TECNOLÓGICA INTERNACIONAL O NACIONAL** denominado, en adelante **LA ACTIVIDAD.** (ver numeral 1.4. modalidades de las Bases).

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA- Por el presente contrato, EL FONDECYT otorga a EL/LA SUBVENCIONADA un fondo económico para el financiamiento de su movilización, intercambio de conocimientos científicos y/o tecnológicos y la divulgación de resultados den LA ACTIVIDAD, a realizarse en la ciudad , del al del 2017, además del cumplimiento de los resultados esperados previstos en el numeral 1.5 del Título Aspectos Generales de LAS BASES.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente acto contractual tiene vigencia a partir del día siguiente a la suscripción del contrato y culmina con el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), el cual es emitido por **EL FONDECYT**.

Dentro del plazo citado en el párrafo precedente, el plazo con el que cuenta **EL/LA SUBVENCIONADA (O)** para la presentación del Informe Final de Resultados (IFR), es de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de **LA ACTIVIDAD**, con los respectivos documentos de sustento.

DEL COSTO TOTAL DE LA MOVILIZACIÓN Y FONDO A OTORGAR

DEL CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSO

CLÁUSULA SEXTA.- El financiamiento para cubrir la actividad requerida por EL/LA SUBVENCIONADA(O) será el siguiente:

El desembolso de la subvención se realizará en **un Único Desembolso**, conforme a los procedimientos administrativos vigentes y según la fecha que se establezca en el Plan Operativo de Proyecto (POP), el cual será elaborado por **EL/LA SUBVENCIONADA(O)** y **EL FONDECYT.**

DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT efectuará el depósito de la subvención a favor de EL/LA SUBVENCIONADA(O) mediante el abono en una cuenta bancaria o con cheque.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de EL/ LA SUBVENCIONADA(O), además de las establecidas en LA GUIA:

- 8.1 Recibir, administrar y utilizar la subvención única y exclusivamente para los fines a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 8.2 Presentar a **EL FONDECYT** el informe Final de Resultados (IFR) de **LA ACTIVIDAD** en el plazo establecido en el presente Contrato con el sustento expresado en moneda en la cual recibió la subvención.

DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA NOVENA. - Podrá resolverse el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes causales:

9.1. En los casos previstos en el Título Resolución de Contrato de LAS BASES.

- 9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual EL/LA SUBVENCIONADA(O) devolverá el integro de la subvención más los intereses de ley.
- 9.3. En general por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en LA GUIA y en el presente Contrato.

En dicho sentido, queda expresamente estipulado que **EL FONDECYT**, sin perjuicio de resolver el presente Contrato, podrá aplicar a **EL/LA SUBVENCIONADA(O)** lo dispuesto en el numeral 4.2. Título Incumplimiento de **LAS BASES**.

DE LA JURIDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA. - Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con aquél. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, y contar con constancia de recepción de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia o litigio que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, serán resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, ante el Centro de Arbitraje "ARBITRA PERÚ", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será de derecho y será resuelto por árbitro único a través de un Laudo Arbitral que cuyo fallo será definitivo e inapelable, árbitro que será elegido por el Centro de Arbitraje antes mencionado. El procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento este Centro de Arbitraje.

En caso que la controversia involucre una cuantía igual o mayor a 20 UITs, se recurrirá a un arbitraje ante el Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Conforme el presente Contrato, LAS BASES, LA GUÍA y EL PRESUPUESTO (este último como parte de la propuesta), los cuales las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto, no será necesario una adenda sino la elaboración de un nuevo presupuesto el cual deberá ser suscrito por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** y **EL/LA SUBVENCIONADA(O)**.

						presente de 2017.	Contra	to, e	n la	ciudad	de	Lima,	а
 	EL	. FOND	ECYT				EL/L	4 SU	BVE	NCION	AD/	A(O)	